REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de Acción de Reparación Directa Número 11001-3336-038-2014-00360-00 donde es demandante JOSÉ ELÍAS PASTUSANO DÍZA Y OTROS., contra NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION., donde se dispuso condenar en a la parte demandante, a pagar por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS	N/A	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA		
AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526	\$908.526
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQIUDACIÓN		<u>\$908.526</u>

TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretario Circuito Juzgado Administrativo 61 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd898789adf0966bb2106468e1d0c079d62f49f6a2b111f6719720ec0db888fb

Documento generado en 25/04/2022 10:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica